



EDICTO

La Gobernación del Departamento de Arauca, a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, notifica por EDICTO, Que el señor GONZALO AGUILAR TEJADA, identificado con la C.C. No. 723.071, falleció el día 29 de agosto de 2003, según Registro Civil de Defunción No. 4763529. Que su esposa MARIA ISABEL GIRALDO DE AGUILAR identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.996.467 y su hijo HECTOR IVAN AGUILAR GIRALDO identificado con la C.C. No. 17.548.960, solicitan en su condición de esposa e hijo, únicos herederos, la autorización para el retiro del saldo de las cesantías depositadas en el Fondo Nacional del Ahorro, a que tuvo derecho el difunto, por su desempeño como celador del Colegio Nacional Inmaculada de Puerto Rondón – Arauca, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, desde el 1º de febrero de 1980 hasta el 1º de julio de 2001. Que a la luz Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo "PAGO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE - 1. La calidad de beneficiario (...) se demuestra mediante la presentación de las copias de las partidas eclesiásticas o registros civiles o de las pruebas supletorias que admite la ley, más una información sumaria de testigos que acrediten quienes son los únicos beneficiarios, declarándolos por su número y nombres precisos y la razón de serlo. Comprobada así dicha calidad y hecho el pago a quienes resulten beneficiarios, el empleador respectivo se considera exonerado de su obligación, y en caso de que posteriormente aparecieran otros beneficiarios, aquellos que hubieren recibido el valor de la prestación están solidariamente obligados a satisfacer a los nuevos beneficiarios las cuotas que les correspondan. 2. Antes de hacerse el pago de la prestación el empleador que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al Alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar.

Por tal motivo se solicita a las personas que se consideren con igual derecho a las relacionadas anteriormente, deberán presentarse en la Gobernación de Arauca ubicada en la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Palacio Departamental, o comunicarse al teléfono No. 8852402/8824321, fin de finiquitar el pago del saldo de las cesantías a nombre del señor GONZALO AGUILAR TEJADA y aportar los documentos que nos sirvan como prueba. El presente EDICTO se fija en la cartelera de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, por el término de ocho (8) días hábiles, hoy 5 DE MAYO DE 2015 y se desfijara el día 14 DE MAYO DE 2015.


CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ COLMENARES
Secretaría General y Desarrollo Institucional

